Expte N° 7436/2023

CARTA INTERNA DACG/ACM N° 438/2023

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE : DPTO DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y GARANTIAS
FECHA : 07 DE NOVIEMBRE DE 2023
OBJETO : DICTAMEN SOBRE INCLUSIÓN DE BARCAZAS AL CONTRATO INC N° 030/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA ALIANZA BARLOVENTO & CIA S.R.L

==========

Tengo a bien dirigirme a la Superioridad, en referencia a la solicitud de inclusión de embarcaciones presentada por la ALIANZA BARLOVENTO & CIA S.R.L según Nota de fecha 30/10/2023, en el marco del contrato suscrito como resultado del procedimiento de contratación descrito más abajo, señalando cuanto sigue:

Que, en el marco del proceso de Licitación Publica Nacional SBE N° 02/2022 para la contratación del "Servicio de flete fluvial" cuyo identificador en el Portal de Contrataciones Públicas es el N° 408.679, fue adjudicado con el 30% del monto total licitado y por el sistema de abastecimiento simultaneo la firma naviera ALIANZA BARLOVENTO & Cía. S.R.L, mediante resolución de la Máxima Autoridad PR N° 340/2022 de fecha 15/7/2022, por el monto total máximo de Guaraníes dieciseises mil doscientos setenta millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil (Gs.16.270.464.000), en la modalidad de contrato abierto por montos.

Que, en consecuencia, fue celebrado el contrato INC N° 030/2022, el cual fue formalizado entre las partes en fecha 09/8/2022, con vigencia desde la suscripción del contrato hasta el 31/12/2023. En cuanto al plazo de prestación del servicio adjudicado se estableció conforme a la redacción inserta como Anexo II Plan de entrega, del documento contractual, esto en concordancia con las bases y condiciones del llamado de contratación.

Que, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato la firma adjudicada presentó la póliza N° 1509013570 de la Aseguradora Paraguaya S.A.E.C.A, cuya cobertura asciende a un capital máximo asegurado de Gs. 813.523.200 y vigente desde el 9/08/2022 hasta el 31/1/2024.

SITUACION PLANTEADA

Que, la proveedora ALIANZA BARLOVENTO & CIA S.R.L mediante nota ingresada en fecha 30/10/2023, por secretaria de la UOC y recepcionada en esta dependencia en fecha 02/11/2023, solicita la inclusión a su flota integrada originalmente las siguientes embarcaciones:

- **MATADOR XL, Matricula N 2820 B**
- **MATADOR XLI, Matricula N 2821 B**

Para el efecto, adjunta documentaciones respaldatorias, contratos de arrendamientos de propiedad y habilidades emitidas por las entidades competentes de nuestro país.

Que, el escrito de presentación, así como las documentaciones de respaldo, fueron derivadas a la Gerencia Industrial, en virtud a la providencia de la UOC de fecha 31/10/2023, a fin de que como dependencia técnica competente realice la verificación en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes de las barcazas

La Gerencia Industrial, a través de funcionarios designados para el efecto, procedió a la verificación a inspección técnica de la flota de embarcaciones propuesta por la empresa proveedora, de acuerdo a los términos técnicos y legales requeridos, para este fin, emitiendo como resultado la Carta Interna GL N° 264/2023 y el Acta de Verificación de barcazas, el cual se halla suscrito por funcionarios responsables de la INC designado como miembros de la comisión de inspección y habilitación de la INC y por el representante de la firma BARLOVENTO, concluyendo que efectivamente tanto la BARCAZA TIPO MINERALERA MATADOR XL, con matrícula 2820-B, así como la BARCAZA MINERALERA MATADOR XLI, con matrícula 2821-B, con las condiciones adecuadas a las especificaciones técnicas requeridas por la INC, para ser incluidas en la flota de embarcaciones del contrato en cuestión.

Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías I.N.C.

Que, el contrato INC N° 030/2022 suscrito entre las partes prevé que durante la ejecución contractual la proveedora pueda solicitar la incorporación invocada, de acuerdo a lo que estipula el Anexo I ESPECIFICACIONES TECNICAS, numeral 5.3. Inspección, sub índice 11.Observaciones"***Durante la ejecución del Contrato, LA PROVEEDORA podrá solicitar la incorporación de barcazas, para el efecto, deberá presentar las mismas condiciones solicitadas en el presente Pliego de bases y condiciones."***

Que, la verificación fue realizada por técnicos competente de la INC quienes certificaron que las dos embarcaciones propuestas por la empresa naviera cumplen con los requisitos técnicos y legales para su habilitación e inclusión dentro de la flota de embarcaciones consignadas en las clausula séptima del contrato principal.

Finalmente, es menester precisar que ampliar la flota de embarcaciones, en este caso con dos barcazas, representa contar con una mayor capacidad de transportar los materiales encomendados y definidos en el contrato. La mayor capacidad de transporte mencionado implica surtir con más flota que servirán de apoyo redundara en la posibilidad de incrementar el Clinker que puede ser trasladado entre las fábricas, optimizando así el proceso de producción del cemento. Este aumento de producción conlleva contar con un mayor volumen del producto que se podrá ofertar al mercado mejorando así el ingreso financiero de la Institución, resaltando una vez más que el medio de transporte fluvial en comparación con el terrestre resulta más ventajoso en cuanto a capacidad de transporte de material, así como el costo operativo final.

Por lo expuesto, en cumplimiento al principio de economía y eficiencia consagrado en la ley que regula las contrataciones públicas en nuestro país y demostradas en el presente análisis, concordamos que se encuentra plenamente justificada la inclusión de las barcazas propuestas por la firma ALIANZA BARLOVENTO S.R.L, hallándose así el camino para tramitar la modificación del contrato principal y agregar al mismo, por medio de una Adenda, las citadas barcazas.

Que, como marco legal traemos a colación lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que ubica en primer lugar entre los principios establecidos en el art. 4° al ECONOMIA Y EFICIENCIA; así como lo prescrito en el art. 63° de la misma norma referente a los convenios modificatorios en servicios, facultando a la UOC a realizar modificaciones a los contratos vigentes, dentro del periodo de doce (12) meses posteriores a su firma, debiendo para el efecto formalizarse por escrito, por medio de adenda debidamente numerada.

EL ANEXO I: ESPECIFICACIONES TECNICAS del Contrato prevé que ***"Las Empresas de transporte fluvial deberán presentar los siguientes informaciones para cada embarcación (inc) 2.8 "HABILITACIONES*** **2.8.1.Habilitación para Barcaza, 2.8.1.1.Certificado de navegabilidad, expedido en el presente año; 2.8.1.2.Certificado de Arqueo, 2.8.1.3. Certificado de Francobordo, 2.8.1.4.Certificado de Seguridad de Buques, 2.8.1.5. Tabla de Carena de Calado suscripto por un Perito o Ingeniero Naval registrado en la prefectura con firma y sello del profesional acreditado; 2.8.3 Documentos que acrediten los derechos del proveedor sobre las embarcaciones, 2.8.4 Documentos que deberá la Contratista mantener actualizados por el término de duración del Contrato."**

Que, conforme a los términos señalados, se puede observar que el Contrato Principal admite la inclusión de barcazas, cuando las embarcaciones cuya inclusión se pretenda, cumplan con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Anexo I del Contrato. ----------

Que, de las instrumentales presentadas se verifican los siguientes certificados requeridos para la habilitación respectiva, observándose que las mismas se encuentran vigentes:

CERTIFICADOS Y OTROS DOCUMENTOS								
Barcazas	Patente de Navegación	Certificado de Navegabilidad	Certificado de Habilitación	Certificado de Seguridad	Certificado Arqueo	Certificado Francobordo	Capacidad de Carga	Tabla de carena
MATADOR XL	31/12/2023	31/1/2024	31/1/2024	31/12/2023	OK	OK	1.873,19 ton	OK
MATADOR XL	31/12/2023	31/1/2014	31/1/2024	31/12/2023	OK	OK	1.581,00 ton	OK

Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías I.N.C.

CONCLUSION

En tal sentido, en base a cada una de las instrumentales presentadas por la firma recurrente, los informes del área pertinente que determinan como aptas a las barcazas más arriba señaladas, para la carga de la materia prima, al amparo de las disposiciones contenidas contractualmente que han sido señaladas, podemos concluir que el pedido presentado por la firma ALIANZA BARLOVENTO para la inclusión de las barcazas en cuestión a su lista de embarcaciones, podrá ser atendido y considerado viable por parte de la INC.

Por tanto, a mérito de los fundamentos expuestos, recomendamos a la UOC remitir el presente informe a la Máxima Autoridad de la Institución para su consideración y en su caso:

- **AUTORIZAR,** la incorporación de las embarcaciones identificadas en el siguiente detalle, a la flota inicialmente integrada en el marco del contrato principal INC N° 030/2022, dejando constancia que las demás condiciones pactadas originalmente en el contrato, se mantienen inalterables.

N°	Embarcación	Matricula	Carga util	Tipo
1	MATADOR XL	2820-B	1.873,00	RAKE
2	MATADOR XLI	2821-B	1.581,00	RAKE
		Total	**3.854,00**	

- **ENCOMENDAR,** a la Unidad Operativa de Contratación, para que a través de la de las áreas competentes elabore la Adenda correspondiente.-

Es nuestro dictamen, salvo otro parecer.-

Jefe Adm. de Contrato y Garantías I.N.C.

Atentamente.-